

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA  
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUD

USHUAIA, 17 de Setiembre de 1974.

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

VISTO: Las tarifas fijadas mediante Decreto-Ordenanza N° 14/74 de fecha 30 de Marzo de 1974, ratificado por Ordenanza N° 23/74 de este Concejo Municipal / fijando nuevas tarifas para el servicio público de coches de alquiler (taxis); y

CONSIDERANDO:

El incremento sufrido desde entonces en el costo de lubricantes, neumáticos y repuestos de automotores;

Que la inminente puesta en marcha del sistema "reloj-taxi", no es obvio para que en forma transitoria se incrementen las tarifas por tramos, contemplando los mayores costos enunciados en el párrafo precedente;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA

LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) A partir de las cero horas del día posterior a la promulgación de la presente Ordenanza, regirán las tarifas que a continuación se indican para el servicio público de coches de alquiler (taxis):

a) Por utilización del vehículo .....	\$ 4,00
b) S.A.D.O.S.....	\$ 2,00
c) Hospital Regional .....	\$ 4,25
d) Barrio Polkar .....	\$ 4,50
e) Barrio Brown .....	\$ 5,25
f) Barrio Solier .....	\$ 6,50
g) Barrio Buena Esperanza .....	\$ 7,00
h) Barrio La Misión .....	\$ 7,50
i) Barrio Ramón Lista .....	\$ 4,25
j) Barrio Tomás Bridges .....	\$ 4,25
k) Barrio José Hernandez .....	\$ 4,50
l) Barrio Natalero .....	\$ 11,50
ll) Zona Planta de Televisión .....	\$ 4,25
m) Desde Aeropuerto hasta Hoteles o vice-versa ....	\$ 13,00
n) Desde la ciudad hasta Aeropuerto o vice-versa ..	\$ 10,00
ñ) Zona Red Presidencial .....	\$ 4,25

ES COPIA FIEL

*[Firma]*  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaie

1111-

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA  
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

////-2.

- o) Planta Transmisora..... \$ 13,00
- p) Monte Gallinero..... \$ 13,00
- q) Planta Receptora..... \$ 10,00
- r) Planta Gas del Estado..... \$ 5,25
- s) Confiterías Kilómetro 3..... \$ 13,00
- t) Parador Río Pipo..... \$ 20,00
- u) Parador Río Olivia..... \$ 51,00
- v) Camino a la Pista esquí (altos B° Solier)... \$ 7,50
- w) Pista de esquí..... \$ 9,00
- x) Base Naval o inmediaciones..... \$ 2,00

ARTICULO 2º) El costo total de cada viaje surgirá de la suma de lo establecido en el inciso a) del artículo anterior, más el inciso que corresponda de acuerdo al lugar de destino. Además serán parte integrante del costo total del viaje, los montos que se establecen a continuación:

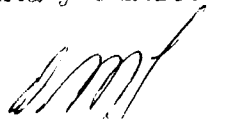
- a) Por cada minuto de espera..... \$ 0,25
- b) Por cada bulto o valija..... \$ 1,50
- c) Por llamado telefónico..... \$ 1,00
- d) En horario comprendido entre las 01,00 y 06,00 horas, el 50% de recargo.
- e) En viajes de ida y vuelta, el 50% de recargo.

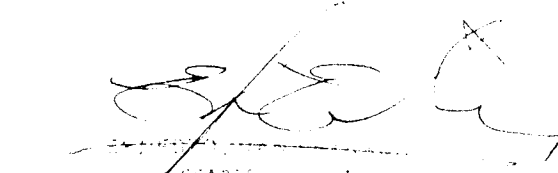
ARTICULO 3º) Las tarifas establecidas en la presente Ordenanza deberán colocarse en la parte posterior del asiento delantero. El Departamento Ejecutivo comunicará para ello las copias necesarias, que deberán ser plastificadas, previa inscripción del sello Municipal.-

ARTICULO 4º) Remítase al Departamento Ejecutivo. Una vez promulgada déjese al Boleín Oficial. Téngase saber. Comuníquese a los interesados. Cumplido, LOS IVESSE.-

ORDENANZA N° 37/74.-

Dada en sesión Extraordinaria celebrada el día dieciseis de Setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

  
REGISTRARIO

  
En Ejercicio de la Presidencia

ES COPIA FIEL  
  
MARCELO CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaie

USHUAIA, 23 de Setiembre de 1974.-

VISTO: La Ordenanza N° 37/74, sancionada por el Honorable Concejo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que dicho cuerpo legal, autoriza el aumento de/ las actuales tarifas del servicio de transporte de pasajeros TAXIS, en base a los incurrentes sufridos en el // costo de los combustibles y lubricantes.

Por Ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 37/74, que trata sobre la nueva Tarifa del servicio de TAXIS.-

ARTICULO 2°.- Refrondarán el presente Decreto el señor / Secretario de Gobierno Municipal como tal y a cargo de / la Secretaría de Economía y Finanzas y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Asociación de Taxis de // Ushuaia, procedase a la confección y plastificación de / las tarifas, dése amplia difusión. Cumplido. ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 63 74.-

*E. Roberto*  
Roberto

*Juan*  
García

*[Signature]*  
OTERO

ES COPIA FIEL

*[Signature]*

OL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaie